



Tribunal de lo Administrativo

Almendra Quiroga

Almendra Quiroga



Tribunal de lo Administrativo

H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE JALISCO

OCTAVA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2012

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **10:45 diez horas con cuarenta y cinco minutos, del día 22 veintidós de febrero del año 2012 dos mil doce**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Octava (VIII) Sesión Ordinaria del año Judicial 2012; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **RAÚL VILLANUEVA ALVA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;



ORDEN DEL DIA:

1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura, Discusión y en su caso aprobación del Acta relativa a la Séptima Sesión Ordinaria del año 2012;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de 32 treinta y dos proyectos de Sentencia; y
6. Asuntos Varios.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Raúl Villanueva Alva**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ
- ARMANDO GARCÍA ESTRADA
- ALBERTO BARBA GÓMEZ
- HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ

El C. Secretario General, Licenciada **Raúl Villanueva Alva**, declaró que se encuentran presentes cuatro de los cuatro Magistrados Integrantes de este Pleno. Señalando **el Presidente del Tribunal** que existe quórum requerido para sesionar, para considerar como válidos los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

El Magistrado Presidente **Horacio León Hernández**, somete a consideración de los Magistrados integrantes del Pleno a través del C. Secretario General la aprobación del Orden del Día que les fue distribuido con toda anticipación.

- Sometida que fue por la propuesta formulada por la Presidencia, los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión, en votación económica por unanimidad de votos aprobaron la Orden del Día.



Horacio León Hernández

El Magistrado Presidente **Horacio León Hernández**, para someter a votación el acta relativa a la Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el pasado 15 quince de febrero.

- Sometida a votación el acta de la Séptima Sesión Ordinaria, quedó **aprobada** por los integrantes del Pleno asistentes a la Sesión, pudiendo entregar a la Secretaría General de Acuerdos las posibles correcciones de estilo que cada Magistrado formule.

El Magistrado Presidente **Horacio León Hernández**, solicita al C. Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, dar cuenta del siguiente punto en la orden del día, dando conocimiento, del cuarto punto de la sesión relativo al turno aleatorio a efecto de que se proceda a la **designación de los Magistrados Ponentes, respecto de los recursos de Reclamación y Apelación promovidos por las partes** conforme lo establecen los artículos 93 y 101 de la Ley de Justicia Administrativa, la que se agrega como parte integral al Acta, con el turno de los Expedientes Pleno del **203/2012 al 230/2012**.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión.

Raúl Villanueva Alva

Horacio León Hernández

Horacio León Hernández

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Horacio León Hernández**, solicitó al Secretario General, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **32 treinta y dos proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados.

ORIGEN: QUINTA SALA

En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: En virtud de que el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa no se ha incorporado, propongo iniciemos con el asunto número 3 de la lista.

Jesús García

APELACIÓN 708/2011.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 249/2010 promovido por HERALDO CASILLAS HERNÁNDEZ y otros, en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco y otra autoridad, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Se da cuenta de la incorporación a la presente Sesión del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa.

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: aquí solamente en la invocación del artículo 123 Constitucional a foja 13 se señala fracción III debe ser XIII, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: así viene en el texto de la ejecutoria, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: entonces cabe el sic no? en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: pero no se si debamos señalarlo en la Ejecutoria, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: no, yo creo que no, la otra parte es, el matizar esa última situación que no tiene ningún fundamento en mi opinión, el variar el sentido de la nulidad, por que como no hay un restablecimiento pleno, señala aquí la ponencia que es relativa y no es una relación jurídica para convertirla en relativa por que la Sala bien lo dijo, era una nulidad lisa y llana y efectivamente, ahí nos topamos con el restablecimiento pleno de los derechos, con esa prohibición de la reinstalación pero eso no varía que se haya resuelto conforme a la segunda del 77, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: yo hago una reflexión que estuve haciendo desde hace tiempo, por que en el tema de las nulidades, esta claro que cuando se habla de una nulidad plena o bien absoluta, los efectos que retrotraen la sentencia es de que las cosas vuelvan al estado en que se encontraban como si nunca se hubieran ejecutado, si es la conducta jurídica que se le reprocha a la autoridad demandada, ese status genera que las cosas vuelvan a este estado como si nunca aconteció, esa es la eficacia retroactiva de las sentencias, ¿por qué deja de ser absoluta?, por que cuando existe una prohibición con una norma de carácter imperativo, desde mi punto de vista anticonstitucional, que prohíbe el pleno restablecimiento de la ofensa que sufre el demandante, por que la acota y dice, tú en dado caso que obtengas sentencia, puedes obtener todo, menos esto, no podemos hablar de una nulidad absoluta por que es una dicotomía, si fuera absoluta tendría la posibilidad de reincorporarse, si fuera relativa es por que nada mas obtiene relativamente los beneficios que se le otorgan de aquellas prestaciones que jurídicamente fueron justificadas y es relativa por que no obtuvo el todo, las cosas no vuelven al estado que se encontraban, es un beneficio relativo no absoluto, por eso estoy convencido, incluso me faltó un punto aquí de desarrollar en esa



Tribunal de lo Administrativo

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

temática, pero es que estamos nosotros en una contradicción, si no es una nulidad absoluta, ¿Cuáles son los efectos de una nulidad absoluta y cuales son los efectos jurídicos de una nulidad relativa?, esto es una relatividad de la sentencia, por que tiene un impedimento, una barrera jurídica, insisto, anticonstitucional de impedir que ese elemento de seguridad, cuando está probado que el actuar de la autoridad fue abuso de poder y que no tenga derecho porque a alguien se le ocurrió decir que no, sin ningún sustento jurídico, por eso en este tema si quiero señalar que es una reflexión o nuevo criterio para usar en lo sucesivo, por que no puede haber una nulidad absoluta cuando no obtienes todo lo que estás pidiendo, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: voy a hacer una distinción muy clara, yo estoy de acuerdo con la insuficiencia en el restablecimiento que se da en las condiciones jurídicas y los derechos del accionante, nada más, así muy claro, hasta aquí concluiría mi reflexión, es muy diferente que el restablecimiento se de en forma relativa y no plena a que se actualice la causal de nulidad relativa Magistrado, por que está prevista solamente en la ley y en la doctrina en relación a los vicios por formalidades, lo cual en el efecto de esa nulidad relativa es permitir a la autoridad emisora, que vuelva a emitir ordenando que se apege a las garantías de legalidad, esa es realmente la única que está prevista y es la forma en que nos conducimos cuando estamos resolviendo bajo ese supuesto y muy diferente y totalmente de acuerdo que ya desde el punto de vista estricto de lo que es en el lenguaje restablecer plenamente a alguien y de restablecerlo relativamente, en eso estoy de acuerdo, pero eso no significa que se actualice la causal, porque hay algo importantísimo ahí, la anulación de pleno derecho, es precisamente la que nos permite condenar, por eso hay condena, si no hubiera sido de pleno derecho, tendríamos que haberle dicho a la autoridad, se declara la nulidad para efecto de que le digas al servidor público por que sí o por que no le pagas, pero no, la nulidad de pleno derecho que fue la que resolvió la Sala, permite la condena, es una consecuencia inmediata y directa, jurídicamente hablando, que tiene ese obstáculo insostenible desde el punto de vista del derecho convencional en materia de derechos humanos, de que no se restablezca por ningún motivo, bajo ninguna circunstancia ni retroactiva ni actualizadamente, eso estoy de acuerdo, nada mas sería esa la reflexión y si no hay otro punto de vista pasamos a la votación.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, se somete a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. Mi voto dividido a favor de la propuesta de modificar la sentencia para determinar que salario va a ser la liquidación que debe ser integrado, **en contra** de la fundamentación y motivación, especialmente el que se señale que la ley de servidores públicos y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos son ordenamientos que se complementan, dice aquí que por que no existe antinomia, no, tienen su ámbito de aplicación diferente cada una de ellas, si bien hay convergencia en algunos aspectos, no son leyes que regulan lo mismo ni se complementan, igualmente en contra de la motivación que se da al efecto que argumenta darle a la nulidad absoluta cuando no es el caso.



MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del proyecto para confirmar la resolución de la Sala de origen.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. En los términos que precisó el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, **mi voto es dividido a favor de la corrección y rectificación que termina modificando las bases salariales para la condena. en contra** de la motivación en relación a la asimilación de los cuerpos normativos de Servidores Públicos y Responsabilidad de Servidores Públicos y respecto de la variación que se hace de una nulidad lisa y llana para decretarla en una nulidad relativa de las resoluciones impugnadas, por cierto también, en el resolutivo primero habría una contradicción por que al final se dice que se confirma la nulidad lisa y llana de las resoluciones impugnadas y en el tercero dice que se deja insubsistente la nulidad lisa y llana y en su lugar se plasma la relativa.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por mayoría la modificación planteada por la ponencia para regular la base salarial, con ella realizar la condena de las prestaciones como lo propone, dos votos en contra de la consideración de que la Ley de Servidores Públicos y la ley de Responsabilidad para los Servidores Públicos son complementarias en su orden y alcance, o en su ámbito de regulación mas bien y dos votos en contra respecto de la variación que se hace de la nulidad lisa y llana de la nulidad relativa y hay un voto en contra del proyecto en su integridad, por lo tanto existe mayoría respecto, con dos votos en contra, respecto de la modificación de la nulidad lisa y llana a nulidad relativa y de lo relativo a la Ley de Servidores Públicos y Ley de Responsabilidad para los Servidores Públicos, en esta parte existe mayoría y hay condiciones para turnar, entonces para **engrose** solamente por ese punto, por esos dos aspectos, en relación con el expediente Pleno **708/2011**.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: con la presencia del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa retomamos el orden para abordar el proyecto número uno de la lista.

RECLAMACIÓN 357/2011.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 38/2010 promovido por Fernando Adrián Sánchez Macías, en contra del Presidente Municipal de Guadalajara y otras autoridades y Terceros Interesados, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: primero Magistrado ponente a foja once, el primer párrafo dice, luego mediante recurso presentado el día veintinueve de marzo de dos mil diez, que en ausencia de la C. Martha Ruth del Toro, Secretaria del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, es al contrario precisamente, lo suscribe Martha Ruth del Toro en ausencia de la Secretaria no?, en uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: no, la firma es de la ciudadana Mónica Reyes Galindo, o sea, tanto en el proemio como en la firma viene maestra Martha Ruth del Toro Gaytán, pero quien firma es la servidora pública Mónica Mariela Reyes Galindo, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: no lo había visto, y quien es la demandada?, en uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: la demandada es la servidora pública Mónica Mariela Reyes Galindo, que fue a quien se le previno, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: entonces si está firmando ella ¿Por qué no?, en uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: por que firma como si fuera Martha Ruth del Toro Gaytan cuando no fue la requerida, la requerida fue ella misma y quien está contestando la prevención es ella en ausencia de la titular de la Secretaria, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: el auto impugnado alude que fue de un auto del trece de abril del año dos mil diez pero aquí en el texto le ponen que es del año próximo pasado como si fuera dos mil once, el año próximo pasado es dos mil once, esta relatoría siempre utiliza la palabra visto y es vistos, es plural y no lleva coma, debe ser: vistos los autos de las copias certificadas del recurso de reclamación por que aquí no hay autos originales, luego un detalle, se transcribe todo el auto, en si ¿Cuál es la materia del auto impugnado? por que no creo que haya sido todo el auto, ¿en que parte viene la materia de la discusión?, en uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: es en el párrafo tercero, foja seis, párrafo cuarto, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: pero se aborda acá a foja diez en el segundo párrafo, dice, el auto reclamado se ordena agregar sin proveer el recurso presentado, tal, tal, tal, también hay un resultando Magistrado, en el segundo dice correr traslado a la, debe ser a las partes, en uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: "las" ¿verdad?, se hace la corrección, en cuanto a especificar el año dos mil diez, el segundo se le quita la letra "a" a la palabra "partes", ¿alguna otra observación?, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: hubo un requerimiento a la Dirección General de Protección Ambiental y Desarrollo de la Secretaria de Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable del estado de Jalisco, en un auto del diez de marzo, lo que significa que Martha Ruth del Toro no es parte en el juicio, según entiendo, en uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: no, la Secretaria de Medio Ambiente no es parte, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: lo que pasa es que Mónica Mariela Reyes Galindo ya tiene el carácter reconocido en autos, en uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: si, ella es la encargada de la Dirección Federal de Protección Ambiental y Desarrollo de la Secretaría de Medio Ambiente, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: tiene carácter reconocido, aquí en este caso, mi punto



Tribunal de lo Administrativo

Calderón

W
[Signature]
[Signature]

de vista, era haber ordenado una prevención, que si venía a promover en representación de la Secretaria de Medio Ambiente o bien en la calidad que tiene reconocida en autos como parte demandada, por que ella es la que suscribe, por que de acuerdo al artículo 68 quien se hace responsable de su contenido es ella, conforme al Código Civil el origen estriba en que, incluso, la Sala comete un error grave donde cuando provee el escrito de ella, el problema de tantas transcripciones es que uno pierde lo sustancial de los asuntos por que no se centra la litis, el tema es que la Sala de origen cuando provee ese escrito que es materia del recurso de reclamación le dice que no ha lugar a proveer por que no es parte y por que no acredita personalidad, si no es parte no tiene que acreditar personalidad, primero es la legitimación en el juicio, si en la legitimación yo vengo por un contrato intuitu personae, entonces tengo que acreditar que efectivamente la representación que afirmo representar está legalmente justificada y la Sala hace esa dicotomía y en lugar de haberle dicho, por que ella suscribe, nunca firma la Secretaria de Medio Ambiente, si bien es cierto, que el texto da a entender que quien pretende suscribir es ella, en la realidad quien firma el escrito es la que presenta el recurso de reclamación, la que ya tiene reconocido el carácter en autos y a quien se le hizo la prevención, aquí cabría ese principio que no es aplicado donde existe la misma razón y la misma solución y nada mas en casos muy acotados, aquí cabria la posibilidad de haber hecho la prevención la Sala, estas confirmando tú el escrito, vienen a actuar en representación de la Secretaría de Medio Ambiente, te prevengo para que especifiques por que si ella firma, viene con la intención de cumplir con la prevención que se detecto desde el auto anterior y que ya había exhibido incluso hasta su nombramiento, como consta en actuaciones, entonces para mi es una cuestión procesal, que nada mas se presta a juego de palabras y a una cuestión estrictamente gramatical para decir que no procede lo que está pidiendo y en el proyecto se hace el mismo juego, decir que no acreditó el carácter, no es la materia a discusión, ella viene a cumplir, en el formato erróneamente, es como si aquí por un error alguien firma y le ponen como Magistrado la Segunda Sala o la Tercera Sala, eso no daría lugar a una sanción de esa dimensión en materia procedimental, en uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: para mi es clara y manifiesta la voluntad exteriorizada en este oficio, por parte de la encargada de esta Dirección General de Protección Ambiental y Desarrollo, si leemos el oficio mediante el cual da contestación, cumple el requerimiento que se le hizo, en ningún lugar, queda duda de que ella compareció, no como la autoridad demandada requerida, sino como la Secretaria de Medio Ambiente, en el premio del oficio se dice Martha Ruth del Toro Gaytán, de generales conocidas, en la firma dice la Secretaria Martha Ruth del Toro Gaytán y en la leyenda que viene debajo de su firma dice por ausencia de la titular firma la maestra, entonces el requerimiento no lo está cumpliendo la parte procesal, que es la encargada de esta Dirección, sino la Secretaria de Medio Ambiente, misma que no es parte procesal, en ese sentido pues se propone la confirmación del acuerdo recurrido, de no darle trámite y simplemente, como se dio en el mismo, simplemente agregar sin proveer, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: el tema es muy concreto, si una resolución alude a mi persona, al encargo que yo ejerzo y firma otra persona, van a decir que el que está actuando es Armando García Estrada?, un documento no nace a la vida jurídica, ninguno, en ninguna parte del mundo, si no está



Tribunal de lo Administrativo

Victor Manuel Leon Figueroa

firmado y el que firma es el que se hace responsable de su contenido, imagínense la puerta que vamos a lanzar aquí, tú fírmale y vamos a aparentar que el que firma es el Magistrado, se va a entender que es él quien va a actuar, en uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: señor Presidente, no estamos interpretando lo que dice el oficio, por que es claro y meridiano, la persona que viene a cumplir el requerimiento es la Secretaria de Medio Ambiente, que haya firmado en ausencia de la Secretaria y se diga en el proemio que es la secretaria, que se diga en la antefirma que es la Secretaria, no hubo una equivocación, es indudable que ella viene en lugar de la titular que no es parte procesal a cumplir con el requerimiento.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, se somete a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del proyecto. (Ponente)

Armando García Estrada

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto por que en el sistema jurídico mexicano lo que se pondera es quien tiene la obligación de los documentos y es precisamente quien suscribe de puño y letra y en el caso en particular la Maestra Mónica Mariela Reyes Garrido, ya tenia reconocido su carácter en autos y resultaba procedimentalmente válido, haberle en su caso, prevenido para que aclarara si venía a comparecer en la calidad que ella tiene reconocida en autos como parte demandada y en cumplimiento de la prevención ordenada o bien si su intención era comparecer representando a la Secretaría de Medio Ambiente, por que si aquí se tiene el atrevimiento en convertir una prueba de Inspección en documental o una documental en Inspección, la firma el interesado y hace valer su derecho, pues con mayor razón tiene legitimación y derecho de que le hagan esa prevención y esa aclaración para que se tenga por cumplido lo que estaba solicitando.

Patricia Campos González

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

Alberto Barba Gómez

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. En contra del proyecto en los mismos términos que el Magistrado Armando García Estrada.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del Proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de existir empate en la votación, esta Presidencia ejerce el voto de calidad, quedando aprobado por **mayoría** de votos el expediente Pleno **357/2011**.

RECLAMACIÓN 856/2011.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado

Jesus Garcia



Tribunal
de lo Administrativo

Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio:
Recurso derivado del Juicio Administrativo 175/2011 promovido por JOSÉ FILIBERTO RÍOS LAZO, en contra del Secretario de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco y otros, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: yo nada mas quiero hacerle una moción al ponente, para ver si la acepta, del auto en el siguiente sentido, en el tercer párrafo final, mas bien, tercer renglón final, de la foja seis, después de la coma dice, perdón el cuarto, después de la coma dice, se le apercibe para que haga comparecer a los testigos el día y hora referidos, apercibido, es un doble apercibimiento, el primero debe ser, se previene al oferente de la prueba y como consecuencia de dicha prevención viene el apercibimiento, que es igual tanto para el desahogo de la prueba seis, la siete y la ocho testimoniales, los tres vienen en el mismo concepto, en uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: es correcto.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del proyecto. (Ponente)

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor en el fondo, **en contra** del auto del reenvío con una consideración muy concreta y sencilla, son tres testimoniales, tienen el mismo rigor procesal, es decir, debe existir una sola prevención para el oferente, que debe comparecer no a dictar, por que el que dicta es el Tribunal, a formular el interrogatorio de manera verbal y directa y que se le aperciba que si no comparece en compañía de los testigos, que debe presentar por no haber cumplido con ese requisito procedimental de la declaración bajo protesta del impedimento que tenía, perderá el derecho al desahogo de la prueba por su falta de interés jurídico, así de sencillo y no tiene que repetirse en una hoja completa lo mismo para las tres prevenciones, yo no veo una diferencia para que se de tratamiento diferente a cada una de las pruebas testimoniales, lo único que va a cambiar es la hora en la que va a desahogarse cada una de las audiencias, no sería el día por que eso le corresponde a la Sala, por que en ese día hasta por cuestión práctica, el mismo día se pueden desahogar las tres pruebas testimoniales, eso lo decidirá la Sala de origen, pero yo no veo la necesidad de hacer una transcripción de prevenciones y prevenciones cuando es exactamente lo mismo para eso, por eso **en esa parte del reenvío estoy en contra.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el



Tribunal de lo Administrativo

artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto con las modificaciones.

En uso de la voz el Magistrado Horacio León Hernández: Una pregunta mas Magistrado, ¿si es realmente revocación? ¿no se está modificando por el planteamiento que se hace respecto al desahogo de las pruebas?, o sea, no se está dejando de admitir la prueba, en uso de la voz el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa: tomando en consideración que el agravio que expresa la parte recurrente, la autoridad, es fundado, es el único agravio que expresa, en uso de la voz el Magistrado Armando García Estrada: da lugar a modificar nada mas, no a revocar, por que no está negando la admisión de la prueba, nada mas modifica el sentido de la admisión, en lugar de que cite la Sala, tendrá que hacer comparecer él a sus testigos, nada mas, yo en ese aspecto estoy en contra de revocar el auto, en uso de la voz el Magistrado Alberto Barba Gómez: Presidente, en el mismo sentido su servidor es para modificar no para revocar, en uso de la voz el Magistrado Presidente: y respecto a lo demás?, en uso de la voz el Magistrado Alberto Barba Gómez: si, a favor, en uso de la voz el Magistrado Horacio León Hernández: Magistrado, ¿se elimina lo de las fechas?, en uso de la voz el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa: se elimina lo de las fechas para dejarlas abiertas, en uso de la voz el Magistrado Alberto Barba Gómez: también cuanto a formular, no es dictar, es formular, el oferente de la prueba formula el interrogatorio, que posteriormente el Tribunal lo califica de legal o reprueba las preguntas que no estén ajustadas conforme a la ley, en uso de la voz el Magistrado Horacio León Hernández: eso también, la redacción es de la Sala de origen, ¿lo de dictar?, ¿eso se deja así Magistrado?, y hay que corregir dicta, es directa ¿no?, debe decir de forma verbal y directa, en uso de la voz el Magistrado Armando García Estrada: luego juega con singular y plural, en una dice como si se tratara de un solo testigo y luego dice como si fueran dos testigos en plural, en uso de la voz el Magistrado Presidente: a ver, para saber que vamos a votar, Magistrado ponente, que partes acepta de las modificaciones o correcciones?, en uso de la voz el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa: se acepta dejar el espacio blanco de las fechas, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia de acuerdo a la disponibilidad de la Sala, la palabra dictar se cambia por formular, la palabra se le apercibe por se le requiere, los resolutivos, en el primero dice es fundado el único agravio, en uso de la voz el Magistrado Horacio León Hernández: ¿modifica o revoca?, ¿queda revoca?, en uso de la voz el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa: acepto la modificación, en uso de la voz el Magistrado Alberto Barba Gómez: sería dejar en blanco o poner la leyenda que el día y hora conforme a las labores de la Sala, sería el día y hora que conforme a las labores de la Sala se señale, en uso de la voz el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa: el auto tiene que señalar ya la fecha, en uso de la voz el Magistrado Alberto Barba Gómez: no necesariamente, en uso de la voz el Magistrado Armando García Estrada: no, ¿Cómo vamos a señalar la fecha?, en uso de la voz el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa: por eso, poner en su lugar que conforme a la disponibilidad, en uso de la voz el Magistrado Alberto Barba Gómez: poner la leyenda, así se le pone en todos los autos, el día y hora que conforme a las labores, lo permita la Sala de origen, en uso

Handwritten signature: Alberto Barba Gómez

Handwritten signature: Víctor Manuel León Figueroa

Handwritten signature: Armando García Estrada

Handwritten signature: Horacio León Hernández

Handwritten mark



Tribunal
de lo Administrativo

Armando García Estrada

de la voz el **Horacio León Hernández**: ya nada más quedaría una discusión ahí, de que en cada una de las pruebas se esté haciendo la prevención Magistrado?, ya nada mas sería eso, la disidencia ¿nada mas es por ese punto o es por todo?, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no es que yo no estoy de acuerdo en la redacción del auto, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: estamos con el voto en contra, nada mas que no habías dicho el sentido, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: si dije, estoy a favor de modificar el auto por que no se cumplió con el requisito del 333 y en contra del auto, como se redacta por parte de adquem, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: su voto Magistrado Alberto Barba Gómez, en uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: a favor ya con las modificaciones, tanto de en lugar de revoca modifica, de prevención y apercibimiento, de formular en lugar de dictar y de el día y hora que las labores de la Sala lo permitan.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ: A favor del Proyecto con las modificaciones.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por unanimidad en la parte del proyecto que modifica el auto recurrido, en la parte en que el oferente tiene que hacer comparecer a sus testigos, en ese planteamiento jurídico se aprueba por **mayoría**, respecto de la redacción del auto con un voto en contra, el expediente Pleno **856/2011**.

Armando García Estrada

ORIGEN: SEXTA SALA UNITARIA

RECLAMACIÓN 807/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 279/2011, promovido por Víctor Salvador Lara, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del Proyecto. (Ponente)

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto por que en mi punto de vista no hay un agravio sustentado en el recurso

Armando García Estrada



Tribunal
de lo Administrativo

que permita llevar a cabo la revocación del auto admisorio, si bien no voy a opinar si está dictado de manera correcta o incorrecta, también es cierto que al recurrente le corresponde probar con el agravio debidamente razonado y debidamente fundado, los motivos para revocar el auto, por que esa situación de nada mas argumentar que el interés jurídico es materia de la sentencia de fondo y que en el interés jurídico no se analiza la admisión de la demanda, son situaciones que no establecen la obligatoriedad de revocar el auto admisorio, por eso yo estoy en contra.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** el expediente de Pleno **807/2011**.

RECLAMACIÓN 816/2011

Recurso derivado del Juicio Administrativo 134/2011, promovido por "PLAZA DE TOROS NAVIDEÑA S.C.", en contra del Presidente Municipal y otras autoridades del H. Ayuntamiento de Zapotitlán de Vadillo, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto** por que en el caso particular debió de haber advertido de origen la Sala y también la ponencia, que lo que se alude, se describe como certeza es que se recibió el original de un escrito en siete fojas con copias simples, aquí viene a impugnar como copias de las copias, y cuando advirtieron que el escrito que les negaban no era el original, debió de haber ejecutado las sanciones correspondientes para calificar este rubro, por que si el acuse dijese que se recibe copia simple del escrito de contestación, yo no tendría ningún problema para haberle negado la contestación a la demanda por que no exhibe la contestación de demanda con firma original, ya lo de la copia del escrito sería irrelevante por que lo que importaría es que la firma fuera autógrafa y en el caso concreto, yo como voy a establecer que si a mí me integran, como dice ese criterio, el original del escrito y que me entregan una copia de



Tribunal
de lo Administrativo

manera concreta, pues yo debí de haber hecho las gestiones necesarias para obtener ese original y si está extraviado pues iniciar el procedimiento de reposición pero no sancionar a la parte que no es responsable de esa omisión, vuelvo a insistir, si el acuse dijese que es copia simple, estaría de acuerdo con el proyecto, pero el acuse dice escrito original mas siete copias y no se le entregó eso a la Sala.

Patricia Campos González

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto en los términos que expresó el Magistrado Armando García Estrada.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, y al existir empate en la votación, esta Presidencia ejerce el **voto de calidad** para que con tres votos en contra **se turne para engrose** el expediente de Pleno **816/2011**, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: el problema es que entonces quiere decir que en la actuación, que ya es una actuación judicial, lo que hace la Oficialía de Partes es una falsedad, para entonces ponderar que entonces todo lo que se acusa como recibo en la Oficialía de Partes no es prueba plena, o sea, no me cabe la menor duda, por que en el recurso así lo narra, pero también hay un detalle, en materia de recursos no hay pruebas, ese documento que él exhibe no debió ni siquiera tomarse en consideración por que en los recursos no caben pruebas, por que entonces bajo esa situación, imagínense, quiere decir que si la Oficialía dice que recibió original no es cierto, si dice que es copia simple, no es simple es certificada, mejor que se acabe la Oficialía, la actuación nace desde que se acusa recibo en la Oficialía de partes, la prueba no está siendo tocada en el proyecto, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: es que, aquí ya me quedó claro, la verdad es que el recurrente quiere hacer valer a su favor, el error o la afirmación errónea de la Oficialía, dice si es cierto, pero como eso dice ahí y mi acuse dice eso, pues eso es lo que vale, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: pues lo que vale es lo que dice el acuse no las cuestiones de facto o lo que uno crea en la imaginación, por que a mí lo que me lleva a resolver jurídicamente es lo que consta en el expediente, no las hipótesis imaginarias, por que si voy a esas hipótesis, yo pude haber resuelto también, haber dicho, no, lo que pasa es que se atontó y se lo cambiaron por el original, hubiera resuelto así, pero ese no es el tema jurídico, el tema jurídico es que es lo que consta documental, lo documental es que se recibió el documento original, si no está es problema de nosotros, no de ellos, entonces se la cambian, con independencia de eso, el trae el mismo acuse en original, el que está en el expediente es original, la única manera para poder decir que no presentó firma es que el acuse dijera copia simple del escrito de contestación, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: ¿así queda entonces?, en uso de la voz el **Secretario General de Acuerdos**: entonces ¿el engrose es para revocar el auto y prevenir?, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: sí, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: a ver Magistrado Presidente, el detalle es este, aquí tendríamos que girar un oficio a la Oficialía de

Armando García Estrada

Horacio León Hernández

Jesús García



Tribunal de lo Administrativo

Armando García Estrada

Partes para que proceda a la búsqueda y localización de la promoción original que consta en el acuse de recibo de tal fecha y que rinda el informe a la brevedad posible, en caso de que no lo hagan, si dicen ellos que se les extravió, pues iniciar el incidente de reposición de documentos, en uso de la voz el **Magistrado Presidente**: ok, si existe ya esa instrucción, el tema es como vamos a tenerle ejerciendo o no su derecho de contestar la demanda, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: es que hay un orden, primero tenemos que conocer en veracidad, por que dice el acuse de la Oficialía de Partes que se presentó un escrito en original, como no lo exhibe, la Sala antes de proveer debió de haber requerido, no lo hizo, lo tenemos que hacer nosotros por la urgencia del reenvío, dependiendo de la contestación de la Oficialía de Partes, se abrirá o no el incidente de reposición, ya abierto el incidente de reposición, tendríamos, en base a esa resolución, el escrito repuesto, y entonces si se acordaría lo conducente a la contestación, pero hay un mecanismo, no podemos decir, mira aquí está el escrito, dámelo lo acuerdo, no, debe haber un mecanismo.

APELACIÓN 834/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 163/2010, promovido por Barbarita Ortiz Barba, en contra del Pleno del H. Ayuntamiento de Zapotiltic, Jalisco, Tercero Interesado: Lilita Josefina Eufrazio Palacios, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se



Tribunal de lo Administrativo
aprueba por **unanimidad** el expediente de Pleno **834/2011**.

Raúl Villanueva Alva

ORIGEN: PRIMERA SALA UNITARIA

RECLAMACIÓN 732/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 93/2011, promovido por Andrés Guerra Macías, en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, Ponente Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** el proyecto del expediente **732/2011**.

RECLAMACIÓN 778/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 46/2011, promovido por José de Jesús Herrera Bocanegra, en contra del Procurador General de Justicia del Estado de Jalisco, Ponente Magistrado Víctor Manuel León



Victor Manuel Leon Figueroa

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del Proyecto. (Ponente)

Armando Garcia Estrada

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto** por que en el caso particular hay dos circunstancias que son fundamentales, la primera que en su caso pudiera ser la segunda, es que en el proyecto se afirma categóricamente que no se encuentran relacionadas con los hechos controvertidos las pruebas para desecharlas, en la página diez de los autos, con mayúsculas dice, las probanzas se relacionan con todos los hechos en que se funda la presente demanda, luego ofrece todas las pruebas, en tal virtud, no es verdad lo que se aduce en la ponencia, en segundo término, yo estaría en un tema que creo que jurídicamente para mi punto de vista sería el adecuado, que en el caso particular, esas dos pruebas, la octava inciso 1 y octava inciso 2, no deben admitirse, por que en el caso concreto, la prueba que se propone, trasgrede la actividad privada del cargo que ejerce el señor Procurador, no encontré el precepto, por que hay unas normas en el ámbito de Seguridad Nacional, tratándose de aquellos funcionarios, en la hipótesis, como es el señor Procurador, donde inevitablemente su agenda es estrictamente confidencial, la única manera de poder sustraer eso, es por que él esté sujeto a alguna investigación y que algún Juez del orden federal, que es el que tiene la potestad, pudiese ordenar en un momento dado, un cateo para revisión de sus documentos personales como Procurador, la demanda que plantea el actor es totalmente improcedente y que en el caso concreto la situación es que era la negación de la admisión de la demanda por que no tiene, si la relaciona, insisto, la página diez de su demanda es claro, con mayúsculas lo dice, sin embargo quien tiene que calificar si verdaderamente hay una relación entre los hechos, materia de la demanda y el aspecto probatorio con lo que pretende justificar, eso lo calificamos nosotros y esas probanzas no tienen, absolutamente ningún vínculo jurídico con lo que es materia de su juicio, además, insisto, de una medida estrictamente de seguridad personal, del señor Procurador, es como si alguien viniese a decir en esos juicios que tenemos en cascada de los exservidores públicos, que dijeran, oye, hay que ver la agenda del Magistrado para ver si el día en que se firmó ese acuerdo, a que hora llegó, si no estuvo en una representación, o estuvo el ciudadano presidente en un evento público, evidentemente que no, pero de que la relaciona, sí la relaciona, el problema es que nosotros tenemos que calificar si es procedente o no la relación con los hechos controvertidos del juicio, es ahí donde yo no estoy de acuerdo.

Patricia Campos Gonzalez

Patricia Campos Gonzalez

Patricia Campos Gonzalez

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del Proyecto.

Jesus Garcia



Alberto Barba Gómez

En uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: Revisando el proyecto, quien interpone el recurso es la parte actora, la resolución del proyecto que se está votando se dice que es infundado el agravio, mas sin embargo en el segundo resolutivo se revoca la resolución, no obstante que es infundado y también otro aspecto, si es infundado el agravio como le puede afectar al propio recurrente de la resolución; en uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: es que el error, ese resolutivo primero se declara infundado, es, se declara fundado.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior y al existir empate en la votación, en virtud de que en este caso concreto la Presidencia por ser Sala de origen tiene abstención, el voto de calidad de acuerdo a la resolución plenaria que se determino en este sentido, lo ejerce el ponente, para quedar a favor del proyecto, en tal razón se aprueba por **mayoría** el proyecto del expediente **778/2011**.

RECLAMACIÓN 836/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 348/2011, promovido por Luis Joel Ramírez Martínez, en contra de la Comisión Municipal de Honor y Justicia de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto** por que no cabe prevención de prevención, cuando se formula una prevención por el aspecto de que no se está reuniendo los requisitos para la admisión, cuando viene a cumplirlo lo hace de manera incompleta no cabe la posibilidad de volverlo a prevenir, por que entonces debería de decir en las prevenciones, cuando puedan

Horacio León Hernández
Patricia Campos González
Armando García Estrada



Tribunal de lo Administrativo

cumplir la prevención vienes y la cumple.

Patricia Campos González

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de haber empate en la votación, el voto de calidad lo ejerce el ponente ante la abstención del Magistrado Presidente por ser Sala de origen, el cual queda a favor del proyecto, por lo anterior, se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente **836/2011**.

RECLAMACIÓN 106/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 386/2011, promovido por René Vargas Rivera, en contra del H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **106/2012**.



Raúl Villanueva Alva

APELACION 328/2011.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 104/2010, promovido por "Espectaculares de Occidente" S. A. de C. V., en contra de la Dirección General de Inspección de Reglamentos del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, por retorno de la Segunda Sala, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto dividido, a favor** de que se confirme la resolución, pero **en contra** de la aparente fundamentación y motivación por que esto solo representan las ilusiones en trece hojas y en dos hojas dice que debe confirmarse por que hay un criterio que dice, bajo conceptos de impugnación inoperantes, considero que en caso particular, los agravios efectivamente no superaran la materia de la resolución pero es falso totalmente, que los mismos sean inoperantes, por que los agravios están debidamente sustentados, si no, ahí esta el recurso de apelación para que lo analicen, yo hasta pensaba que no fue ponencia de la señorita Magistrada, por el formato, pero veo que sí es ponencia de ella, por esa situación estoy en contra.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior se aprueba por unanimidad en cuanto a la confirmación de la sentencia de la Sala e origen y por **mayoría** de votos respecto a la fundamentación y motivación, el proyecto del expediente Pleno **328/2011.**



Raúl Villanueva Alva

RECLAMACIÓN 433/2011.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Raúl Villanueva Alva** dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 284/2010, promovido por Cesar Omar González Ramírez, en contra del Director de Catastro del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrada Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA
MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ
MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ
MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **284/2010.**

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA

APELACION 656/2011.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Raúl Villanueva Alva** dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 47/2011, promovido por Luis Arturo Espinoza Rodríguez, en contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, Ponente Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a

Jesús García



Tribunal de lo Administrativo

Patricia Campos

la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del proyecto. (Ponente)

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto para el efecto de no conceder la reinstalación por disposición normativa y en todos los demás elementos de condena que hizo la Sala de origen estaría para confirmar, es decir, en contra del proyecto de revocar, yo estaría a favor de confirmar la resolución en todos sus términos a excepción de la reinstalación del policía.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** el expediente Pleno **656/2011**.

APELACION 678/2011.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 237/2010, promovido por René Vargas Rivera, en contra del H. Ayuntamiento de Lagos de Moreno, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del proyecto.(Ponente)

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto por dos consideraciones fundamentales, si la pirámide de Kelsen miente, entonces significaría que un reglamento está sobre una norma de mayor jerarquía, no obstante que el Reglamento es la norma de mejor

d



Patricia Campos

Tribunal de lo Administrativo

jerarquía regulatoria y luego confrontar a la Ley Federal del trabajo y a la Ley para los Servidores Públicos, con un Reglamento es verdaderamente atonal, es inaceptable y voy a concluir con lo siguiente, quiero pensar hipotéticamente si ese Reglamento dijese que cabe la restitución, lo estarían haciendo por que el Reglamento lo ordena?, por que si prevalece para determinar que es lo que debe aplicarse contra leyes de mayor jerarquía, pues hay que buscar en los Reglamentos Municipales si ordenan la reinstalación, haber si por Reglamento lo harían también.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. En contra del proyecto para confirmar la resolución de la Sala de origen.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior al existir empate en la votación, el voto de calidad lo ejerce el Magistrado ponente, quedando a favor del proyecto, por lo anterior se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente Pleno **678/2011**.

ORIGEN: SEGUNDA SALA UNITARIA

RECLAMACIÓN 447/2011.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 43/2011, promovido por Noé Cortés Gómez, en contra del Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría del Medio Ambiente para el Desarrollo Sustentable del Estado, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: hay un error en la pagina tres, penúltimo párrafo dice, el agravio hecho valer por el recurrente es infundado, debe ser fundado, en uso de la voz la **Magistrada Patricia Campos González**: por eso confirma el auto impugnado, en uso de la voz el **Magistrado Presidente**: lo está revocando ¿no?, se modifica, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: debe ser se revoca, en uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: sí, en lugar de modifica es se revoca, en uso de la voz la **Magistrada Patricia Campos González**: entonces también dice, lo que obliga a revocar en lugar lo que obliga a confirmar, página tres, en



Tribunal de lo Administrativo

Armando Campos

Armando Campos

Armando Campos

Armando Campos

Armando Campos

Armando Campos

uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: no, no es a confirmar, es a revocar, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: en todo caso sería que no se inicie el procedimiento no que se haga efectivo, en uso de la voz el **Alberto Barba Gómez**: si quedo claro?, es decir que no se haga efectivo el procedimiento, debe decir para el efecto de que no se inicie el procedimiento de ejecución, en uso de la voz el Magistrado Presidente: Magistrado como quedaron las modificaciones que hiciste al proyecto?, es revocar? en uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: es revocar, en la página tres último párrafo dice, es fundado lo que obliga a revocar y en el proyecto del auto dice, se concede la suspensión para el efecto de que no se inicie el procedimiento de ejecución del acto impugnado, a saber, del crédito fiscal, en uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: Magistrado en el acuerdo que se propone a foja siete, donde se señala el supuesto de exención establecido en el artículo 80 de la ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, ya que se trata de una entidad reconocida expresamente por el gobierno del estado de Jalisco, independiente del gasto público del mismo, conforme a las reformas al 115 Constitucional, el municipio tiene autonomía para el gasto público, no depende el gobierno del Estado de Jalisco, una cuestión diferente es que la entidad entregue participaciones como forma de ingreso público al municipio y cuestión diferente son las erogaciones que realizan los ayuntamientos como forma de gobierno al municipio, para satisfacer las necesidades de la colectividad, entonces, esta frase dependiente al gasto público del mismo, es incorrecta, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: aquí no hay un símil en el tema de la hacienda municipal, pero evidentemente que hay otro criterio de viejo cuño, de la solvencia acreditada de los entes públicos para la garantía, en uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: no, yo creo que si está en el caso de sanción que establece la Ley de Presupuesto, creo que ese sería el primer fundamento, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: pero ¿se refiere a los entes de Gobierno Municipal?, en uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: si al estado y los municipios se refiere, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Es el 80, no lo transcribieron aquí Magistrado? en uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: no, quiere que se transcriba?, en uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: dice genéricamente el estado y los municipios, sin necesidad incluso de decir que están reconocidos expresamente por el gobierno del Estado, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: también en la redacción del auto, Secretaría con acento, en uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: tendríamos que motivarlo de otra manera para dispensar lo de la garantía, podría ser lo que dice la solvencia reconocida públicamente en los municipios, es que el 80 se refiere al gobierno del estado, pero leyendo el artículo anterior, da a entender que es sinónimo del poder Ejecutivo, en uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: yo comentaba, para mi era por que es solvente en Ayuntamiento, ahí el fundamento en el articulo 80 y fundado en ese concepto, en uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: el 73 de la Constitución Política del estado de Jalisco ¿Qué dice?, en uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: el artículo 5º de la Ley del Presupuesto, Contraloría y Gasto Público del estado de Jalisco, dice lo siguiente, se entiende por gasto público las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión fiscal, inversión financiera, transferencia, pago de pasivos y deuda



Tribunal de lo Administrativo

pública que realizan, el Poder Legislativo, el Poder Judicial el Poder Ejecutivo por conducto de sus dependencias y entidades y los organismos públicos autónomos que expresamente reconoce la Constitución Política del Estado de Jalisco, en uso de la voz la **Magistrada Patricia Campos González:** sería mas bien el 47 de Ley de Hacienda Municipal, en uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez:** sería ese el fundamento y quitar tanto el quinto como el artículo 80 del proyecto, el 73 de la autonomía de los ayuntamientos hay que dejarlo, ¿si quedo claro?, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** Magistrado y si para el fundamento, lo dejamos pendiente para la votación, por que ¿ya se ha retirado dos veces no?, cuando ya tengamos el tema lo volvemos a ponderar.

Patricia Campos González

- Una vez reformulado el proyecto por el Ponente en cuanto a su motivación y fundamentación, el proyecto se sometió a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior se aprueba por unanimidad de votos el proyecto del expediente Pleno 447/2011.

RECLAMACIÓN 525/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 47/2011, promovido por el C. Rogelio Calderón Ortiz y otros, en contra del Secretario de Vialidad y Transporte del Estado de Jalisco y otros, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez,** resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

En uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez:** igual que como lo hice en la votación con el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, también lo hago propio, aquí en la página nueve por ejemplo, en los

Victor Manuel León Figueroa

Armando García Estrada

Horacio León Hernández

Alberto Barba Gómez



Tribunal de lo Administrativo

tres últimos renglones dice, por lo que respecta a la prueba testimonial señalada en el número cuatro de su capítulo de pruebas, la Sala deberá señalar, no, se señalan el día y ora que conforme a las labores de la Sala de origen lo permitan, para que tenga verificativo el desarrollo de la prueba.

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **En contra del proyecto** por que en el caso particular, debo de precisar, perdón con voto dividido, estoy a favor de la admisión de la demanda, pero en contra de la negativa a la medida cautelar, no obstante que el proyecto que se nos presenta se aduce que no se pretende abordar la materia del fondo de la sentencia, aquí ya se esta declarando la legalidad de lo que se publica en esa obligoriedad que corresponde al periódico oficial del estado, ya se califica ahí de legal por que ningún operador puede impugnar lo que aparece publicado en el Estado de Jalisco, en el periódico oficial, valga la redundancia, por que es legal lo que se acuerda por la autoridad que ordena esa modificación normativa, y se cita un criterio que es totalmente inaplicable al caso concreto, simplemente insistir sobre la temática, no veo que ninguna disposición jurídica tenga por prohibición acudir a demandar la nulidad de los decretos que se publican en el periódico oficial del estado de Jalisco, por que no por el hecho de que consten en ese documento, tienen la naturaleza de legales y de obligatorios, por eso hay la posibilidad de impugnar y es a lo que vienen los demandantes, ahora bien, lo que se viene a reclamar es una situación que de ejecutarse el acto, y aquí es un caso típico, que esto no lo había abordado en estas discusiones y estos temas, donde de ejecutarse el acto, quedaría sin materia el juico, si ya les instauran el sistema electrónico de cobro, ¿de que le va a servir la sentencia? ¿Quién le va a reembolsar el aparato electrónico que ya instaló en el camión?, ahora díganme, en que es la afectación al interés social y al orden público?, no vienen a decir, oye no queremos circular, oye no queremos subir pasajeros, oye queremos violentar el derrotero, oye queremos irnos a la ruta 680, no, ellos nada mas dicen, estamos en esta ruta y venimos a impugnar el decreto que aparece publicado en el diario oficial del estado, por que no estamos de acuerdo con la implementación de un sistema electrónico de cobro, la medida es ¿para que?, que mientras se resuelve y se analiza en la sentencia la legalidad, la legitimidad de esa decisión, pues entonces se vea si es válido o no, obligatorio o no, para todos los operadores y para todo el transporte público, la implementación del sistema electrónico y del lado contrario, como aquí se resuelve que ya se opinó hasta el fondo, por que ya se aclaró la legalidad de lo que se publica, también de facto, ya en la sentencia le están diciendo que no tiene razón, que lo debe de instalar, pero el otro gran tema es negarlo, permitirle a la autoridad que tenga el supuesto aparente, sin calificar la legalidad o no, de poder detener al vehículo por que no trae el sistema electrónico de cobro y esa es una violación flagrante a sus garantías individuales, en especial a la que concierne a la libertad de trabajo, por eso mi voto en contra, y que además ya hay cinco o seis antecedentes en particular.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Mi voto dividido, a favor de admitir la demanda y en contra de negar la medida cautelar.**



MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

Alfonso Campos

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Mi voto dividido, a favor de admitir la demanda con las precisiones que se hacen en relación con la admisión de las pruebas y en contra de la negativa a la medida cautelar.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por unanimidad en lo relativo a la revocación del auto impugnado para que se admita la demanda en sus términos para la admisión de las pruebas ofrecidas, hay dos votos a favor de negar la medida cautelar y tres en contra de esa determinación, que forman mayoría, y se turna para **engrose** respecto de ese tema para estudiar la procedencia y concederla, en base a criterios jurídicos sustentados por este Pleno en distintas ponencias, lo anterior en relación con el proyecto del expediente Pleno **525/2011**.

RECLAMACIÓN 716/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 186/2011, auto emitido por el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, promovido por el Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, en contra de la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y otras autoridades, Tercero Interesado y Tercero Coadyuvante, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se



Tribunal de lo Administrativo

aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno 716/2011.

Patricia Campos González

RECLAMACIÓN 745/2011.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 249/2011, auto emitido por la Magistrada Patricia Campos González, promovido por "REYES & DAMIAN Y CONSULTORES S. C.", en contra del Secretario de Educación Pública del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos del artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** el proyecto del expediente **745/2011**.

RECLAMACIÓN 747/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 247/2011, auto emitido por el Magistrado Armando García Estrada, promovido por José Luis Díaz Zuno, en contra del Subgerente Comercial del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado (SIAPA), Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

- **El presente proyecto, no se sometió a votación debido a que fue retirado por la ponencia.**



La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 239/2011, auto emitido por la Magistrada Patricia Campos González, promovido por el Síndico del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en contra de Víctor Hugo Mondragón García, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto por que es una percepción estrictamente gramatical y nada de jurídica basarse a lo que gramaticalmente se escribió en el artículo 67 fracción I porque es totalmente desacertado que ese valor de que sólo que lo solicite el particular actor tiene derecho, por que yo les preguntaría en los asuntos de elementos de seguridad, como ya es un particular, ya dejó de ser elemento de seguridad, hay que hacerle el mismo razonamiento, que tiene derecho a la medida cautelar, ahí agotamos un criterio totalmente divergente, luego en esto habría que reflexionar lo siguiente, entre ser un buen juzgador o un juzgador bueno, por eso mi voto en contra.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos del artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del Proyecto. (Ponente)

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud, se aprueba por **mayoría** de votos el proyecto del expediente **91/2012.**

APELACIÓN 235/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 182/2009, promovido por Máximo Valdez Díaz, en contra del Procurador General de Justicia del Estado de Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO



En uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: en la página trece y catorce, ¿deben prevalecer así los resolutivos?, en uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: es que son dos recursos, el que aparece al final es el que interpuso la Procuraduría, el primero, es infundado, en uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: sí, es correcto, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: otra observación, a foja catorce Magistrado, en la redacción de los puntos resolutivos de la condena, creo que si se está condenando ya, hay repetición en el tema de vacaciones, ¿si me explico? por que los salarios caídos incluyen obviamente lo que pudieron haber sido sus periodos vacacionales, habría una duplicidad, acuérdate que salarios caídos es por todos los días y si dentro de esos días de los salarios caídos, un año o dos años, tuvo derecho a pedir vacaciones, pues en los salarios caídos están contempladas esas vacaciones, por que se le están pagando todos los días, ¿si me explico? en uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: sí, ya entendí, nada mas queda vigente lo de prima vacacional, se elimina la palabra vacaciones, queda prima vacacional, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: otra cuestión aquí, a foja veintiuno primer párrafo Magistrado, debe ser la palabra "ilegal".

- Agotada la discusión en el presente proyecto, se somete a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del Proyecto. (Ponente)

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del Proyecto con las correcciones.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del Proyecto con las modificaciones.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto con las modificaciones.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del Proyecto con las correcciones.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por unanimidad el proyecto del expediente **235/2011**.

APELACIÓN 571/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 221/2010, promovido por Dilia Rosario Restrepo Barros, en contra del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco y H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:



Armando Estrada

Patricia Campos

Alberto Barba

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el Magistrado Horacio León Hernández: una reflexión, ¿este fue retirado Magistrado?, y recuerdo exactamente cual fue el tema de la discusión en aquella ocasión, en uso de la voz el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: el tema de la competencia, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: una reflexión que a lo mejor está ya contestada, me puse a pensar sobre esa competencia que nos da la Corte y que se hizo o se mal pegó en la fracción IX del artículo 67 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, donde señala la competencia en todos los asuntos relacionados con la relación administrativa entre los miembros de los cuerpos de Seguridad Pública y el Estado, esa jurisprudencia señala en términos muy amplios, todos los asuntos que tengan que ver aquí con esa relación del 67 de la Ley Orgánica, fracción IX, ahí está, no está derogado, el tema de su dictamen pensionario ¿forma parte de esa relación? evidentemente, por que también pretende demandar al Ayuntamiento del que formó parte, etc., etc., luego expresamente a la reforma de la Ley de Pensiones del Estado, señala la Competencia del Tribunal de Arbitraje y Escalafón para todos los asuntos que tengan que ver con este Instituto de Pensiones y sus afiliados, nuevamente ese régimen especial y esa competencia que nos atribuyeron en la Corte ¿incluirá estas discusiones? representará un régimen de excepción en esa reforma a la Ley del ¿Instituto de Pensiones? o ¿damos por hecho que aún siendo miembro de los cuerpos de Seguridad Pública y en su carácter de Servidores Públicos, tienen que ir al Tribunal de Arbitraje y Escalafón? es otra vez una reflexión sobre este asunto, no se que opinen ustedes, me queda claro como se asumió el proyecto, me queda clara la reforma a la Ley y formalmente no habría mayor problema, solamente que se trata de miembros de cuerpos de seguridad y parece que ni la jurisprudencia ni la Ley Orgánica distinguen, si son todos negros los relativos a las suspensiones.

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del Proyecto. (Ponente)

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del Proyecto.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del Proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** el proyecto del expediente **571/2011**.

Jesús García



Tribunal
de lo Administrativo

APELACIÓN 720/2011

Manuel León Figueroa

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 117/2010, promovido por Miguel Ángel Arce Ávila, en contra del Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del Proyecto. (Ponente)

Armando García Estrada

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. En contra del proyecto por que en el caso particular, ratifico la complejidad que representa el análisis de una prueba testimonial, se ha dejado de lado por completo, analizar y decirlo en los proyectos cuando no desea procedimentalmente en la valoración de la prueba, concederle eficacia al dicho de un testigo, tienen que darse las razones de un por que, una razón del por que no significa que si un testigo dice que estaba a un lado del comandante y el otro dice que estaba a espaldas, eso no mina, ni reduce la eficiencia del punto total de un testimonio, si en el caso concreto uno de los testigo utilizo la palabra despido, otro dice cesado y otro dice que lo corrieron, eso no quiere decir que sean testigos cuyo dicho testimonio no merezca fe, por que lo importante aquí es ponderar el punto cualitativo de la prueba, hubo o no el despido, hubo o no el procedimiento administrativo que regula reglamentariamente en sus disposiciones el área correspondiente de asuntos internos, como se llevó a cabo, como se ejecutó, si alguien, yo preguntaría, imagínense nada mas una prohibición, ningún daltónico como el que habla podría ser testigo, por que si en la declaración yo digo que el señor andaba de traje negro y resulta que era azul marino, ya perdió el dicho del testigo, por que lo importante es que describa como está vestido, si yo digo en una apreciación física, para mi mide 1.70 y mide 1.80, el dicho del testigo ya no cuenta por que midió mal a la persona, por favor esas situaciones son verdaderamente desacertadas, en el tema de lo que es verosímil es el punto total de la discusión, se ofrece la prueba para demostrar que fue indebidamente, separado, cesado, corrido, desalojado, mandado, lo que quieran, pero no el hecho, eso es lo que importa, además hay que analizar el grado de instrucción de los testigos, su edad, el otro elemento fundamental que nadie lo hace por que aquí todo es superficial, aquí es como dijera Jeremías Bentan, cuando habla del hombre de ley, del hombre natural y del hombre ficticio, es que dice que el hombre natural cuando le preguntan la hora dice, son las dos de la tarde y el hombre ficticio, el que es legaloide, son exactamente en mi reloj timex las trece horas con



Tribunal de lo Administrativo

Patricia Campos González

Alberto Barba Gómez

cincuenta y nueve minutos, por que es la hora meridiano, ¿eso que?, eso no tiene nada que ver, el hombre natural actúa por sentido de razones, no por situaciones ficticias y que no llevan a nada, el testigo debe ser contundente, ¿Qué quieres probar? que te corrieron de manera verbal, ofrece los testigos, aquí se aduce incluso al extremo de decir que el testigo cuando menciona quien habló primero, que no es él sino otro, son situaciones que no tienen nada que ver con el punto total, es como si hablo de un carro y digo que era negro y resulta que el carro era azul marino, a ya no hubo accidente por que tu hablaste de un azul marino, yo no estoy de acuerdo.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, existe mayoría en contra, se turna para **engrose** el proyecto del expediente **720/2011**, ¿sería para confirmar la sentencia de la Sala de origen?, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: sería mas bien para modificar, en uso de la voz el **Magistrado Alberto Barba Gómez**: sería mas bien para modificar y aclarar en que consiste la condena, en uso de la voz el **Magistrado Presidente**: por que acuérdense que aquí también hay un recurso que se debe atender en ese sentido de la actora y no especificó las prestaciones de condena, ese es el que hay que entrar al estudio para resolver eso conforme al 76 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, o sea sosteniendo la nulidad por las razones jurídicas establecidas, tenemos que entrar al tema del recurso en cuanto a las prestaciones.

Armando García Estrada

Horacio León Hernández

APELACIÓN 85/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 8/2011, auto emitido por la Magistrada Patricia Campos González, promovido por Sergio Ramírez González, en contra del Director de Asuntos Internos del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco y otras autoridades, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto.**

Victor Manuel León Figueroa

Armando García Estrada



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos del artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

Patricia Campos González

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del Proyecto. (Ponente)

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** el proyecto del expediente **85/2012**.

ORIGEN: TERCERA SALA UNITARIA

RECLAMACIÓN 53/2012.

Raúl Villanueva Alva

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio Administrativo 330/2011, promovido por INTELESTATE, S.A. DE C.V., en contra del Director General de Policía Vial y Transito de la Zona Metropolitana de Guadalajara y otros, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

Victor Manuel León Figueroa

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos del artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del Proyecto.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del Proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del Proyecto. (Ponente)

Horacio León Hernández

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior, se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente **53/2012**.

APELACIÓN 675/2011

Jesús García



Tribunal de lo Administrativo

Armando García Estrada

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio Administrativo 276/2008, promovido por el Procurador de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco, en contra de la Dirección de Edificación y Tramitología del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y Otras Autoridades, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

Víctor Manuel León Figueroa

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **En contra del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior y al estar empatada la votación, esta Presidencia en términos del artículo 0 de la Ley de Justicia Administrativa, emite el voto de calidad a favor del proyecto, aprobándole en consecuencia por **mayoría** el proyecto del expediente Pleno **675/2011**.

Horacio León Hernández

RECLAMACIÓN 123/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del juicio Administrativo 392/2011, promovido por Gricelsa López García, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Lagos de Moreno, Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

Patricia Campos González

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a

Jesús García



Tribunal de lo Administrativo

La Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

Patricia Campos

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Con mi voto dividido, estoy a favor** de la admisión de la demanda y **en contra** de la fundamentación y motivación del proyecto porque esa no es la razón jurídica para su admisión.

Patricia Campos

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

Victor Manuel León Figueroa

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: en virtud de lo anterior por se aprueba por **mayoría** el proyecto del expediente Pleno **123/2012**

ORIGEN: CUARTA SALA

RECLAMACIÓN 735/2011.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 168/2011, promovido por "Banco de Bajío", S. A. Institución de Banca Múltiple, en contra del Director de Obras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos Gonzáles**, resultando:

Victor Manuel León Figueroa

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

Victor Manuel León Figueroa

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

Victor Manuel León Figueroa



Tribunal de lo Administrativo

Patricia Campos González

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente **Pleno 735/2011**.

RECLAMACIÓN 865/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 387/2011, promovido por el H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

3/1/11

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

(Handwritten mark)

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **unanimidad** de votos el proyecto del expediente Pleno **865/2011**.

(Handwritten mark)

APELACIÓN 643/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado

(Handwritten mark)



Raúl Villanueva Alva

Tribunal de lo Administrativo

Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 25/2011, promovido por Felipe de Jesús Alatorre Sandoval, en contra del Secretario de Seguridad Pública del Estado de Jalisco y otro, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Con mi voto dividido, a favor del fondo en contra** de la fundamentación.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En virtud de lo anterior existe **unanimidad** respecto de confirmar la sentencia recurrida y **mayoría** en relación con la fundamentación y motivación del proyecto, esto en relación con el expediente Pleno **643/2011.**

APELACIÓN 825/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 208/2011, promovido por Sandra Alicia García Contreras y Kart Otto Muller, en contra de la Tesorería Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:



Tribunal de lo Administrativo

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **En contra del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** el proyecto del expediente Pleno **825/2011**.

Patricia Campos González

ORIGEN SEGUNDA SALA

RECLAMACION 662/2011.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Raúl Villanueva Alva, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 220/2011, auto emitido por el Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, promovido por Ricardo Herrera Gutiérrez, en contra del Juez Calificador del Área de Inconformidades de la Secretaría de Vialidad y Transporte del Gobierno del Estado, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

Raúl Villanueva Alva

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Raúl Villanueva Alva, resultando:

Victor Manuel León Figueroa

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención, por haber sido quien emitió la resolución recurrida, ello en términos del artículo 93 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del Proyecto. (Ponente)**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del Proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del Proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se

Armando García Estrada

Patricia Campos González



- 7 -

Asuntos Varios

El **Magistrado Presidente**, una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, solicita al Secretario General de Acuerdos Lic. Raúl Villanueva Alva informe al Pleno sobre el siguiente punto de la orden del día, señalando **punto número seis relativo a los asuntos varios**, solicitando anuencia del Pleno para dar conocimiento de los que se han recibido trámite al través de la Secretaría General:

6.1 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta al Pleno de la Demanda de Responsabilidad Patrimonial interpuesta por la C. Martine Marie Forestier Elguer, en contra del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, el que se somete a la consideración de los integrantes del Pleno para su admisión.

- Los integrantes del Pleno por unanimidad de votos de los Magistrados Horacio León Hernández, (Presidente), **Víctor Manuel León Figueroa**, **Armando García Estrada**, **Patricia Campos González** y **Alberto Barba Gómez**, determinaron admitir a trámite la demanda interpuesta. Conforme a dichas bases deberá dictarse el proyecto por el Presidente del Tribunal, acorde a lo previsto por los ordinales 64 fracción VIII y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

6.2 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**, doy cuenta al Pleno del oficio 96/2012, que suscribe el Ponente en funciones de la Segunda Sala Unitaria, Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, mediante el cual remite los autos del expediente II 47/2012, aduciendo que se trata de una demanda de Responsabilidad Patrimonial, Demanda interpuesta por Apolonio Díaz Martínez, la que se somete a la consideración de los integrantes del Pleno para su admisión.

- Los integrantes del Pleno por unanimidad de votos de los Magistrados Horacio León Hernández, (Presidente), **Víctor Manuel León Figueroa**, **Armando García Estrada**, **Patricia Campos González** y **Alberto Barba Gómez**, determinaron no admitir a trámite la demanda interpuesta, ya que no ha nacido el derecho para instar ante este Tribunal, como lo prevén los artículos 20 y 28 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado. Conforme a dichas bases deberá dictarse el acuerdo correspondiente por el Presidente del Tribunal, acorde a lo previsto por los ordinales 64



Tribunal de lo Administrativo
fracción VIII y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

6.3 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**: doy cuenta al Pleno de la copia de la Carta de Intención que celebra este Tribuna con la Universidad de Guadalajara, el que fu presentado ante el CUCSH el pasado 17 diecisiete de febrero del presente año.

- Los integrantes del Pleno por unanimidad de votos de los Magistrados Horacio León Hernández, (Presidente), **Víctor Manuel León Figueroa, Armando García Estrada, Patricia Campos González y Alberto Barba Gómez**, quedaron enterados del asunto de mérito.

6.4 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**: doy cuenta de la copia marcada para el Pleno del oficio 251/2012 que remite el Magistrado Presidente de este Tribunal al Auditor Superior del Estado, mediante el cual remite los estados financieros correspondientes al mes de enero del presente año.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: solamente quiero hacer una precisión del tema que tenemos todas las Instituciones públicas del Estado de Jalisco para acoplar y transferir nuestra información contable y financiera de acuerdo a los nuevos registros que marca la Ley Federal de Contabilidad Gubernamental, se está convocando a una reunión el día 23 veintitrés del presente mes, en la misma Auditoría Superior, de orientación, definición de algunos temas y la adquisición por las entidades públicas del software correspondiente, estaré yo informándoles de los avances que haya y de la decisión que tenga que tomar este Tribunal, si va a ser de forma autónoma o lo vamos a adquirir al menos los órganos que formamos parte del Poder Judicial del Estado, y el costo y todo lo que genere.

- Los integrantes del Pleno por unanimidad de votos de los Magistrados Horacio León Hernández, (Presidente), **Víctor Manuel León Figueroa, Armando García Estrada, Patricia Campos González y Alberto Barba Gómez**, quedaron enterados del asunto de mérito.

6.5 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**: Doy cuenta del escrito que suscribe el Licenciado Luis Raúl Meza Mora, mediante el cual presente excitativa de Justicia al no haberse pronunciado la sentencia relativa al Recurso de Apelación tramitado bajo expediente Pleno 830/2010.

- Los Magistrados integrantes del Pleno **Horacio León Hernández (Presidente), Víctor Manuel León Figueroa, Armando García Estrada, Patricia Campos González y Alberto Barba Gómez** por unanimidad de votos determinaron declarar dicha petición improcedente, porque el artículo 83 de la Ley de Justicia



[Handwritten signature]

Administrativa del Estado, determina que la figura de la excitativa de justicia se formula cuando la Sala, o en su caso, el Magistrado Ponente, **no dicten la sentencia o no formulen el proyecto respectivo dentro del plazo señalado**, situación que no acontece ya que el proyecto de engrose está elaborado y se encuentra en el trámite de firmas, hipótesis que no encuadra dentro de la figura de la excitativa de justicia.

6.6 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**: Doy cuenta del oficio 109/2012 que suscribe el Magistrado Alberto Barba Gómez, mediante el cual **solicita el retorno del expediente de Apelación 767/2011**, aduciendo que le fue turnado en el mes de Noviembre del año próximo pasado cuando fungió como Ponente en la Segunda Sala Unitaria, lo anterior en virtud de que el Recurso señalado se deriva del Juicio Administrativo 194/2010 del índice de Sexta Sala que Preside.

- Los Magistrados integrantes del Pleno **Horacio León Hernández (Presidente), Víctor Manuel León Figueroa, Armando García Estrada Patricia Campos González y Alberto Barba Gómez** por unanimidad de votos aprobaron el retorno solicitado. Gírese oficio a la Dirección de Informática para el efecto de turnar dicho asunto a diferente Ponencia.

[Handwritten signature]

6.7 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**: Doy cuenta del oficio 108/2012 que suscribe el Magistrado Alberto Barba Gómez, mediante el cual **solicita el retorno del expediente de Reclamación 742/2011**, aduciendo que le fue turnado en el mes de Noviembre del año próximo pasado cuando fungió como Ponente en la Segunda Sala Unitaria, lo anterior en virtud de que el Recurso señalado se deriva del Juicio Administrativo 89/2011 del índice de Sexta Sala que Preside.

- Los Magistrados integrantes del Pleno **Horacio León Hernández (Presidente), Víctor Manuel León Figueroa, Armando García Estrada, Patricia Campos González y Alberto Barba Gómez** por unanimidad de votos aprobaron el retorno solicitado. Gírese oficio a la Dirección de Informática para el efecto de turnar dicho asunto a diferente Ponencia.

[Handwritten signature]

6.8 En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado **Raúl Villanueva Alva**: Doy cuenta al Pleno del oficio 95/2012, que suscribe el Presidente en funciones de la Segunda Sala, Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, mediante el cual remite copia certificada del Juicio administrativo 110/2007, para el efecto de resolver la recusación por causa de impedimento interpuesta por el abogado Patrono de la parte actora, Licenciado Sergio Navarro Gómez, en contra del Magistrado Alberto Barba Gómez.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Armando García Estrada

Armando García Estrada

En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: La normatividad es muy clara, la recusación con causa debe presentarse ante el Pleno, no ante la Sala, y la Ley no dice que debamos de suplir esa deficiencia en la Queja, si la planteo ahí la Sala no tenía ninguna potestad para enderezarla o encausarlo, era solamente no ha lugar, porque el tramite debe realizarlo ante el Pleno del Tribunal, porque? porque la Recusación con Causa, se recibe, la radica el Presidente, pide el informe y después presenta un proyecto de resolución acerca de la resolución. Entonces no tiene porque enviarse y mucho menos en copias certificadas, porque si se admite la recusación en la Sala debió haber suspendido el procedimiento y mandar los autos, para cumplimentar lo que ya se hizo.

- Los Magistrados integrantes del Pleno **Horacio León Hernández (Presidente), Víctor Manuel León Figueroa, Armando García Estrada y Patricia Campos González**, con la abstención del **Magistrado Alberto Barba Gómez**, determinaron no continuar con el trámite solicitado, ya que no se ajusta a lo previsto por el artículo 25 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

Horacio León Hernández

6.9 En uso de la voz el Magistrado **Horacio León Hernández**: Quiero tratar con ustedes un tema en relación a los Engroses que tenemos al día de hoy y los que se conforman, primero pendientes de dictar de 2011 dos mil once hay dieciocho, que refieren posiblemente a Sesiones desde noviembre, ya hay para firma dos, que son de la Sesión del trece y catorce de diciembre del año 2011 dos mil once, hay tres que tiene Jorge Contreras de estas mismas Sesiones y hay tres pendientes mas, también un amparo también que está turnado para Engrose del 29 veintinueve de enero del presente año, en lo que va nada más de enero a la fecha tenemos 43 Engroses, unos están con el Licenciado Raúl, otros en el área que tiene a su cargo el Licenciado Juan Miguel y otros que todavía no se han recibido por lo reciente, que son los de la Sesión del día 15 quince de este mes, tenemos entonces en total 61 expedientes y yo creo que se está dando ahí un problema, primero se están con alguna criterio que todavía no conozco, unos se van con Juan Miguel, otros con el Licenciado y otros con Jorge Contreras, no se el criterio en ese sentido. Evidentemente aquí hay una asimetría de los asuntos que se turnan para Engrose, pero al final de cuentas lo que importa es señalar eso que decía el Magistrado Armando García en una Sesión anterior, en el sentido de que podíamos llegar al extremo de presentarlos como vinieran y dejar que todo lo resuelvan en el Engrose, yo considero que por la cantidad que hay, que se deben de resolver, por supuesto y se deben sacar, modificar esta mecánica y establecer hasta donde es factible, conveniente y razonable que cada Ponente, cuyos proyectos son turnados para Engrose, se hagan responsable de los mismos, y sean los mismos Secretarios Relatores los que asuman las indicaciones de lo mismo que presentaron, o que formularon para cada Sesión, y esto ya crea una mecánica en lo que cada quien se hace responsable de sus circunstancias y no estén diversificados los criterios, no estén desperdigados los expedientes con dos o tres gentes distintas, y hacer una reestructuración en esta área donde en principio seamos los propios Ponentes que nos hagamos responsables de los Engroses, pongo a consideración este punto. La verdad es que los Engroses son el resultado de distintas cuestiones, el debate de revisar otra vez, de consideraciones personales y de todo eso, pero si, yo creo que esa es una propuesta

Horacio León Hernández

Horacio León Hernández

Horacio León Hernández



muy sana para que esto se asuma así, no se que opinan ustedes, si podemos considerarlo como punto de acuerdo. En uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González**: Es que las relatorías dependen de un todo del Pleno, si la disposición es que los mismo Relatores van a hacer los Engroses, pues que sean todos, al que le corresponda el engrose de su Ponencia ese es el que va a elaborar el Engrose, nada más a mi me queda una duda, que vamos a hacer con los Relatores que tenemos. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Los Auxiliares que tenemos haciendo Engroses, podemos hacer muchas cosas, esas son plazas que sacamos disgregando una de Relator de Pleno, y podemos hacer alguna propuesta cada uno de los Magistrados de qué hacer en esa reasignación, primero que nos entreguen todo lo que tengan pendiente. En uso de la voz el Magistrado **Víctor Manuel León Figueroa**: Si el Secretario Relator elaboró el proyecto y luego viene el Engrose que es en sentido contrario, va a ser muy difícil elaborar un Engrose. En uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González**: Por ejemplo los Engroses que le turnaron a Maricela Banderas, no nos lo han pasado. En uso de la voz el Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Yo creo que mejor así como estamos, porque después va a ser más difícil. Interviene el **Magistrado Presidente**: ¿Pero porqué difícil?. En uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González**: Si estando los auxiliares y Vicky hubo algunos Engroses que duraron más de un año, ahora cuanto nos vamos a tardar. En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Y también hay Magistrados que firman expedientes que el Magistrado lo firma sin leer y luego uno los revisa y los regresa y se enojan. En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Es una consideración la podemos madurar yo voy a establecer con algunos otros elementos, ya en base a estas notas, de hasta donde estamos llegando con los Engroses, pero es que resulta, que entre nuestros puntos de vista y los criterios reiterados que van en uno y otro sentido, algunas veces hemos logrado que cambiemos nuestros puntos de vista y los hagamos diferentes y no provoquemos engroses, si es criterio mayoritario del Pleno y los sigo presentando así, siempre va a haber engroses, entonces, esto tiene que ir evolucionando.



6.10 En uso de la voz la Magistrada **Patricia Campos González**: Yo quiero solicitar dos días económicos para la próxima semana para hacerme unos estudios médicos, que serían los días lunes 27 y martes 28 de febrero del presente año.

- Los Magistrados integrantes del Pleno **Horacio León Hernández (Presidente)**, **Víctor Manuel León Figueroa**, **Armando García Estrada** y **Alberto Barba Gómez**, por unanimidad de votos aprobaron la licencia solicitada, ello en términos del artículo 63 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado. Designado al Magistrado **Alberto Barba Gómez**, para que por esos días atienda los asuntos de la Quinta Sala unitaria de este Tribunal.

6.11 En uso de la voz la Magistrado **Alberto Barba Gómez**: Yo quiero solicitar licencia para ausentarme de mis labores el día viernes 24 veinticuatro de febrero para atender asuntos de carácter personal.

- Los Magistrados integrantes del Pleno **Horacio León Hernández (Presidente)**, **Víctor Manuel León Figueroa**, **Armando García**





Tribunal
de lo Administrativo

Estrada y Patricia Campos González, por unanimidad de votos aprobaron la licencia solicitada, ello en términos del artículo 63 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo del Estado. Designado al Magistrado **Horacio León Hernández**, para que por ese día atienda los asuntos de la Sexta Sala unitaria de este Tribunal.

No existiendo más asuntos que tratar, **siendo las 15:35 quince horas con treinta y cinco minutos, del día 22 veintidós de febrero del presente año**, se dio por concluida la Octava Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Novena Ordinaria a celebrarse el día 29 veintinueve de febrero del presente año a **las 10:00 diez horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. ----

[Handwritten signatures and initials]

[Signature: Estrada]

[Signature: Patricia Campos]

[Signature: Horacio León Hernández]

[Signature: Secretario General de Acuerdos]